

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- ✓ El apoderado judicial de la parte demandante allegó documentos de notificación por aviso enviados al demandado, los cuales, no pudieron ser entregados por la causal “No Reside”, en virtud de lo cual solicita se requiera a la EPS Suramericana a fin que brinde la ubicación del demandado.
- ✓ El demandado allegó correo electrónico autorizando la notificación de la presente demanda a través de su correo electrónico.
- ✓ La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 83 debidamente diligenciado.

En la fecha, **13 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE : **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADOS : **LUIS HENRY CUERVO CORREDOR**
RADICADO : **170014003010-2022-00311-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados por la parte demandante, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, y por la parte demandada, para los fines pertinentes.

En primer lugar, teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en correo electrónico allegado al Despacho, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado **SE REMITAN** las diligencias necesarias al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, para tramitar la notificación del demandado **LUIS HENRY CUERVO CORREDOR**, en la dirección electrónica informada por él cuervo.henry@gmail.com, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **NO SE HACE NECESARIO** darle trámite a la solicitud impetrada por la parte actora, de requerir a la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra afiliado el demandado a fin que brinde los datos de su ubicación, por cuanto la información de su dirección electrónica ya reposa en el expediente y fue brindada directamente por el demandado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por último, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la devolución del Despacho Comisorio Nro. 83 debidamente diligenciado, allegado por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales; para los fines establecidos en el art. 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 041 el 14 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7132f0712eaf42fdbd22555150d9a417ed31d5d2b0ffd73dd6314182b80235d**

Documento generado en 13/03/2023 11:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>